En México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales**, en suplencia del Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con **1)** el oficio y anexo de Miguel Ángel García Covarrubias, Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, en representación del Poder Ejecutivo del Estado; y **2)** el oficio y anexos de Ramiro Pérez Torres, delegado del citado Poder Ejecutivo estatal; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto tribunal con los números **24303** y **24315**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil doce.

Como está ordenado en proveído de Presidencia de siete de mayo pasado, dictado en la presente controversia constitucional, el Ministro que suscribe proveerá lo conducente para la tramitación de este asunto, en suplencia del Ministro instructor José Fernando Franco González Salas. En consecuencia, agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí; y en atención a su contenido, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene al promovente con la **personalidad** que ostenta, de conformidad con la documental que al efecto exhibe, **dando contestación a la demanda** de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa; asimismo, por designados **delegados** y **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

De igual forma, glósese a los autos el oficio y anexos del delegado del citado Poder Ejecutivo, y con apoyo en el artículo 31 de la citada Ley Reglamentaria, se tienen por ofrecidas como

pruebas las documentales que exhibe, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia del oficio y anexos de cuenta, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado lo voluminoso del expediente, fórmese el Tomo II.

Notifíquese.
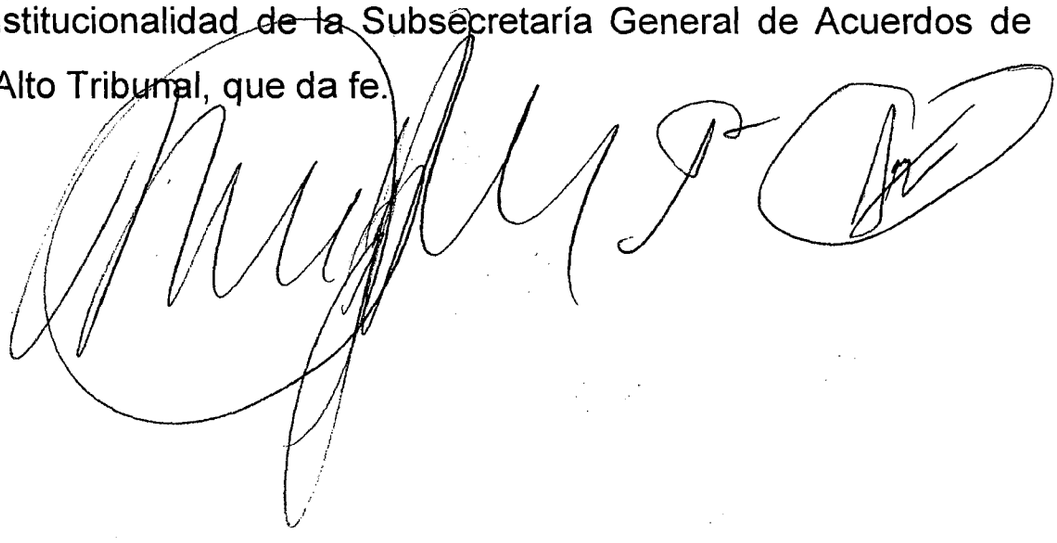
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales,** en suplencia del Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.